



Código validación comunicación: db86d

Número de expediente: 2021000037E

Código de validación expediente:

Código Dependencia: 1300

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud contenida en comunicación con radicado MME No. 1-2022-001263.

En atención a la comunicación del asunto, se emite la presente respuesta, particularmente sobre el punto 5, relacionada con el proyecto Línea de Transmisión San Gil - Barbosa a 115 kV. Sin perjuicio de lo anterior, es necesario precisar que, para los fines de trámite de la solicitud de declaratoria de utilidad pública e interés social previsto en el artículo 17 de la Ley 56 de 1981 que realiza el Ministerio de Minas y Energía a través de acto administrativo, el requirente deberá cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.3.7.4.2 del Decreto 1073 de 2015.

1. Connotación de utilidad pública por virtud de la ley.

El artículo 16 de la Ley 56 de 1981 declaró de utilidad pública e interés social los planes, proyectos y ejecución de obras, entre otros, para la generación y transmisión de energía eléctrica, así como las zonas por ellos afectadas. De igual manera el artículo 17, establece que corresponde al ejecutivo expedir dicha declaratoria y señalar la entidad propietaria que está facultada para expedir el acto administrativo mediante el cual se decreta la expropiación, cuando los titulares de los bienes o derechos se nieguen a enajenar o estén incapacitados para hacerlo voluntariamente.

Existen diferentes disposiciones normativas además de las anteriormente mencionadas, que elevan la condición de utilidad pública e interés social de los proyectos y obras para prestar servicios públicos. El artículo 56 de la Ley 142 de 1994, el artículo 5 de la Ley 143 de 1994 y el literal d) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, consideran de utilidad pública e interés social los predios y actividades tendientes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



y sus actividades accesorias de generación, transmisión y distribución. De igual manera, el artículo 3 de la Ley 2099 de 2021, por medio del cual se modificó el artículo 4 de la Ley 1715 de 2014 establece que el *“desarrollo de las actividades de producción y utilización de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, se declara como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de convivencia nacional”*.

2. La utilidad pública e interés social de la Línea de Transmisión San Gil - Barbosa a 115 kV.

En opinión de este Ministerio, y dadas las condiciones del proyecto *Línea de Transmisión San Gil - Barbosa a 115 kV*, el mismo puede considerarse un proyecto de utilidad pública e interés social. Tal connotación se presume, en cuanto el proyecto tiene el propósito de transmitir energía eléctrica, cuya finalidad es la prestación del servicio público y se adapta a lo dispuesto en artículo 16 de la Ley 56 de 1981.

Finalmente, se manifiesta que se da respuesta a su consulta con el alcance previsto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, en el marco de la situación planteada, para los fines expresamente consultados y se formula exclusivamente a la luz de las normas que al mejor saber y entender de esta Oficina se encuentran vigentes en la materia a la fecha del presente documento. No admite, por lo tanto, suposiciones o interpretaciones análogas sobre situaciones de hecho que se le parezcan.

Cordialmente,

Paola Galeano Echeverri
Jefe
Oficina Asesora Jurídica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Radicado Padre: 3-2022-003699

Elaboró: Ángela Solanyi Pabón Rojas

Revisó: Matías Londoño Vallejo

Aprobó: Paola Galeano Echeverri

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

